



VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 069

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	CRISTIAN MAURICIO ORTÍZ JIMÉNEZ y HUGO MAURICIO ORTÍZ NAVIA	22/08/2023	76-869-40-89-001-2019-00174-00
2	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	***	22/08/2023	76-869-40-89-001-2023-00107-00
3	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	***	22/08/2023	76-869-40-89-001-2023-00108-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	***	22/08/2023	76-869-40-89-001-2023-00109-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

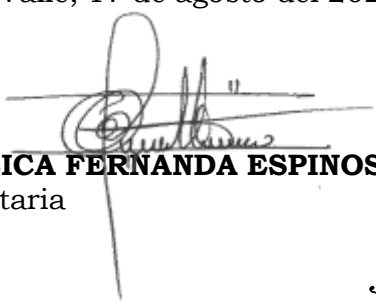
Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Vijes Valle, 17 de agosto del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 272

Vijes Valle, veintidós (22) de agosto del año dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS:	CRISTIAN MAURICIO ORTÍZ JIMÉNEZ y HUGO MAURICIO ORTÍZ NAVIA
RADICACIÓN:	76-869-40-89-001-2019-00174-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la liquidación de costas en el presente proceso, se vislumbra que es preciso impartirle aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada en este proceso por la secretaria del Despacho, en atención a las razones ya precisadas y con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce5649de05f83554a7b8a8f07eaca10f134a20c7c3801b38e1cb1fcd1a8aa4c**

Documento generado en 22/08/2023 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>